

parte de la selección española de su categoría y representar a España en participaciones internacionales (excluyendo los casos en los que la participación sea open y no exista una convocatoria oficial de la Federación Española): 10 puntos

Para ser tenidos en cuenta, los resultados deben ir debidamente certificados por el Presidente de la correspondiente Federación Melillense, según el modelo que se adjunta como Anexo III, y la convocatoria por parte de la Federación Española, mediante certificado de la misma en el que se haga constar la convocatoria del deportista, la competición oficial (convocada por las instituciones internacionales correspondientes) en la que ha representado a España y la fecha y el lugar de la misma. Tan sólo se tendrá en cuenta para la valoración el mejor resultado obtenido en Campeonato de España Oficial

" Historial deportivo del solicitante (valorándose el mejor resultado obtenido en Campeonato de España Oficial en cada uno de los cinco últimos años, debiendo presentarse conforme al modelo del anexo III) 20 puntos

" Proyección deportiva del solicitante 10 puntos

" La condición de deporte y prueba Olímpica 10 puntos

" El hecho de tener plaza asignada y reconocida en un Centro de Tecnificación Deportiva o Centro de Alto Rendimiento reconocido como tal por el Consejo Superior de Deportes en el momento de finalizarse el plazo de presentación de la presente convocatoria 10 puntos. Para acreditar esta condición se deberá presentar certificado emitido por la entidad titular del Centro correspondiente, en el que conste los datos personales del deportista y la modalidad deportiva que entrena en el Centro.

2.- Con la finalidad de ofrecer a todas las modalidades deportivas y deportistas la oportunidad de acceder a estas becas, y atendiendo a criterios de establecer una amplia diversificación de las ayudas, el máximo de becas que se podrán conceder a deportistas practicantes de una misma modalidad deportiva será de 1/3 del total de las becas. Este criterio no será de aplicación en caso de quedar becas desiertas por falta de aspirantes de otras modalidades deportivas, pudiendo en ese caso acceder a las mismas todos los aspirantes aún siendo de la misma modalidad deportiva.

3.- Los resultados obtenidos de forma colectiva (aquellos en los que intervengan más de una persona) que se aleguen como méritos a valorar, se ponderarán de forma proporcional al número de componentes del equipo, salvo en aquellas disciplinas deportivas cuya única forma de participación sea la colectiva.

4.- Una vez valoradas las solicitudes admitidas y a la vista del crédito disponible, la Comisión de Valoración nombrada al efecto, propondrá la concreta cantidad a becar a cada deportista o, en su caso, la desestimación de la solicitud.

5.- Aquellos deportistas que no hayan obtenido resultados baremables en el año 2008 debido a circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas mediante certificados o informes médicos y/o federativos, y que obtuvieron beca para el citado año, podrán ser baremados en el nivel inferior al que les correspondió en dicha convocatoria.

6.- Una vez baremadas las solicitudes, se asignará a cada deportista la puntuación correspondiente en función de sus méritos evaluables.

7.- La participación en un Campeonato de España como criterio de valoración dentro de este baremo no será tomada en cuenta cuando el deportista haya accedido a participar en dichas competiciones por ser éstas "open" o de "abierta/libre participación".

Artículo 9.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- El Consejero de Deporte y Juventud, a la vista del informe propuesta de resolución enviado por la Comisión de Valoración, concederá o denegará la beca mediante Orden de la Consejería.

2.- El plazo máximo para dictar y notificar la Orden que resuelva el procedimiento a los deportistas interesados, será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo establecido en el artículo 4.1. de la presente convocatoria, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

3.- El importe de la beca concedida, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con becas privadas o ayudas de